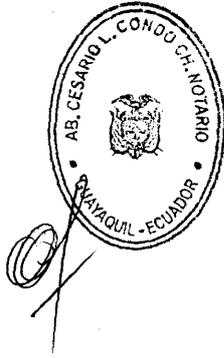




Ab.
 Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
 ANÓNIMA DENOMINADA DISEÑOS
 ARQUITECTÓNICOS PERKINS
 EASTMAN S.A.....

CUANTIAS:-----
 CAPITAL AUTORIZADO:-----
 U.S.\$20,000.00-----
 CAPITAL SUSCRITO:-----
 U.S.\$10,000.00-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: el señor Arquitecto don JAVIER PONCE VALVERDE, quien declara ser ecuatoriano, casado, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos; y, la señora Abogada doña MARTA QUINTANA RENDÓN DE LOAIZA, quien declara ser ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su otorgamiento me presentaron la

1 minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
2 Sirvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas
3 a su cargo, una de la cual conste la constitución
4 simultánea de la compañía DISEÑOS
5 ARQUITECTÓNICOS PERKINS EASTMAN S.A. de
6 conformidad con las cláusulas, declaraciones y estatutos
7 que a continuación se expresan: P R I M E R A:
8 COMPARECIENTES: Intervienen en el otorgamiento y
9 suscripción de este contrato de constitución de
10 compañía, las personas siguientes: El ARQUITECTO
11 JAVIER PONCE VALVERDE y la ABOGADA MARTA
12 QUINTANA DE LOAIZA.- Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D A: CONSTITUCIÓN
14 DE LA SOCIEDAD: Los intervinientes declaran
15 expresamente que han resuelto unir sus capitales y es su
16 voluntad constituir una Sociedad Anónima que se
17 registrará por la Ley de Compañías y los Estatutos de la
18 Compañía, siguientes: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD:
19 T Í T U L O P R I M E R O.- DENOMINACIÓN
20 OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO
21 PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.- DISEÑOS
22 ARQUITECTÓNICOS PERKINS EASTMAN S.A..- ARTÍCULO
23 SEGUNDO: NACIONALIDAD.- Ecuatoriana.- ARTÍCULO
24 TERCERO: DOMICILIO.- La ciudad de Guayaquil, pudiendo
25 establecer Sucursales y Agencias dentro o fuera del
26 país.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración
27 de la sociedad anónima será de CIEN AÑOS, pero este
28 plazo podrá ser prorrogado o disminuido e inclusive



A handwritten signature or set of initials, possibly "JF", written in dark ink.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 disuelta y liquidada la compañía antes del
2 cumplimiento del plazo, por resolución expresa tomada
3 por la Junta General de Accionistas. El plazo se
4 contará desde la inscripción de la escritura de
5 constitución en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO
6 QUINTO: OBJETO.- El objeto de la compañía es
7 dedicarse a proveer servicios de diseño arquitectónico,
8 diseño de interiores, servicios de diseño en general,
9 servicios de diseños de ingeniería, supervisión de
10 obras de construcción, fiscalización de obras de
11 construcción, contratistas de obra; también a la
12 compra, venta, reventa, arrendamiento, comodato,
13 usufructo, mandato y administración de toda clase de
14 bienes inmuebles; pudiendo también comprar, vender y
15 negociar acciones o certificados de participaciones de
16 toda clase de compañías, nacionales o extranjeras. La
17 compañía podrá importar, exportar, producir y
18 comercializar toda clase de materiales de
19 construcción y ferretería. Podrá dedicarse también a la
20 compraventa, arrendamiento usufructo, mandato,
21 comisión y administración de instalaciones
22 agropecuarias e industriales y a la fabricación y/o
23 exportación, importación y comercialización de toda
24 clase de productos, materiales, equipos y maquinarias
25 agropecuarias e industriales. La compañía podrá
26 también brindar asesoría y patrocinio en materia
27 jurídica a través de profesionales del derecho. En
28 todos los casos podrá participar sin autorización de

1 la Junta General de Accionistas, como socio o
2 accionista en toda especie de compañías.- En fin, la
3 compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere
4 permitido y una vez obtenidas las autorizaciones y
5 aprobaciones correspondientes, así como el
6 cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar todo
7 acto o negocio jurídico de comercio y/o relacionado
8 con su objeto o para el mejor cumplimiento del



9 mismo.- TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y
10 DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL.-

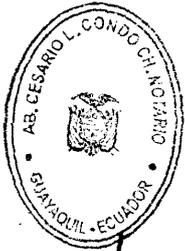
11 El Capital Autorizado de la compañía es de
12 VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE AMÉRICA (U.S.\$20,000.00). El capital suscrito es
14 de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
15 DE AMÉRICA (U.S.\$10,000.00), representado por cien
16 acciones ordinarias y nominativas de cien Dólares
17 de los Estados Unidos de América cada una,
18 numeradas de la cero cero uno a la cien inclusive.-

19 ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones
20 estarán contenidas en títulos firmados por el
21 Presidente y/o el Gerente General de la compañía.
22 Cada título podrá representar una o más acciones.-
23 Tanto los títulos como las acciones deberán ser
24 numerados y cada acción liberada dará derecho a un
25 voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las
26 acciones que no estuvieren totalmente pagadas
27 tendrán derecho a voto en proporción a su
28 valor pagado y tendrán derecho también a la



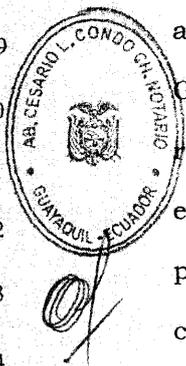
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



1 proporción de las utilidades, con relación al mismo
2 valor pagado.- En caso de pérdida de un título de
3 acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá
4 uno nuevo después de haber transcurrido treinta días
5 desde la última de tres publicaciones consecutivas,
6 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la compañía, y siempre que
8 no se haya presentado reclamo alguno sobre la
9 propiedad del título en cuestión. Los gastos que
10 demande el trámite serán pagados por el interesado.
11 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
12 al título anulado.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL AUMENTO
13 DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho
14 preferente en proporción a sus acciones para
15 suscribir las que se emitan en cada caso de
16 aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro
17 de los treinta días siguientes a la publicación por la
18 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General,
19 salvo lo dispuesto en el Artículo ciento ochenta y
20 ocho de la Ley de Compañías vigente. El derecho
21 preferente para la suscripción de acciones podrá ser
22 incorporado en un valor denominado Certificado de
23 Preferencia, dicho certificado podrá ser negociado
24 libremente en bolsa o fuera de ella. Estos certificados
25 darán derecho a sus adquirentes o titulares a
26 suscribir las acciones determinadas en el Certificado, en
27 las mismas condiciones que señala la Ley, con el
28 Estatutos y las resoluciones de la compañía, dentro del

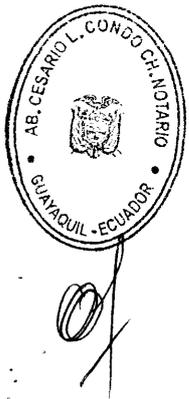
1 plazo de vigencia. Los certificados deberán ser
2 puestos a disposición de los accionistas que consten
3 en el Libro de Acciones y Accionistas, dentro de los
4 quince días hábiles siguientes a la fecha del
5 acuerdo del aumento de capital.- ARTÍCULO NOVENO:
6 REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA.- Los accionistas
7 pueden hacerse representar por otra persona en la Junta
8 General de Accionistas, para ejercer sus derechos y
9 atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o
10 Gerente General.- El mandatario no puede votar en
11 representación de otras acciones de un mismo mandante,
12 en sentido distinto. El mandatario de varios accionistas,
13 puede votar en sentido diferente en representación de
14 cada uno de sus mandantes. No podrán representar a los
15 accionistas los administradores y comisarios de la
16 compañía.- T Í T U L O T E R C E R O: DEL
17 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-
18 ARTÍCULO DÉCIMO: ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS.- La
19 compañía será gobernada por la Junta General de
20 Accionistas y administrada por los órganos y
21 funcionarios siguientes: a) el Presidente de la compañía;
22 b) el Vicepresidente Ejecutivo; c) el Gerente General; y
23 d) los Gerentes que resuelva nombrar la Junta General
24 de Accionistas.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA
25 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
26 Accionistas estará integrada por los accionistas de la
27 compañía, legalmente convocados y reunidos, el
28 Presidente de la misma que la presidirá, y actuará de





Ab.
esario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 Secretario el titular, o el Gerente General. Se
2 reunirá en el domicilio principal de la compañía y será
3 ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá por lo
4 menos una vez al año, dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico,
6 para: a) Conocer las cuentas, el balance y los
7 informes que presenten los administradores y
8 comisarios acerca de los negocios sociales, dictando las
9 resoluciones correspondientes; b) resolver acerca de la
10 distribución de los beneficios sociales; y, c) conocer y
11 resolver cualquier otro punto que conste en la
12 convocatoria; y, la segunda, en cualquier tiempo,
13 cuando así lo resuelva el Presidente, el Vicepresidente
14 Ejecutivo o el Gerente General y, en los demás casos
15 contemplados en la Ley de Compañías y estos estatutos.
16 Las convocatorias serán hechas por el Presidente, el
17 Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General o un
18 Gerente, con ocho días de anticipación por lo menos,
19 al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la
21 compañía. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y
22 objeto de la reunión. Los accionistas extranjeros o
23 subregionales, serán además convocados por fax, e-mail,
24 cable, telegrama o por carta dirigidos con la misma
25 anticipación a la dirección que para el efecto hayan
26 registrado en la compañía. El quórum de asistencia a
27 la Junta General en primera convocatoria estará
28 constituido por accionistas que representen por lo menos

1 la mitad del capital pagado de la compañía, salvo las
2 excepciones legales. En lo demás, especialmente para
3 lo decisorio o resolutivo, se estará a lo dispuesto en la
4 Ley.- Se reunirá también la Junta Ordinaria o
5 Extraordinaria, con el carácter de universal, en cualquier
6 lugar dentro del territorio nacional y para tratar
7 cualquier asunto, siempre que esté representada la
8 totalidad del capital pagado y los asistentes
9 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

10 En este caso, todos los asistentes deberán suscribir el
11 Acta.- Las actas se extenderán mecanográficamente, en
12 hojas móviles, foliadas y rubricadas por el Gerente
13 General o quien haga sus veces.- ARTÍCULO
14 DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
15 GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta
16 General de Accionistas: a) conocer anualmente las
17 cuentas, el balance y los informes que presenten los
18 Administradores y los Comisarios, acerca de los
19 negocios sociales; b) resolver acerca de la distribución de
20 los beneficios sociales; c) nombrar y remover a los
21 Administradores de la compañía, a los Comisarios y a
22 cualquier otro funcionario, si estos estatutos no
23 confieren tal facultad a otro funcionario; d) resolver
24 acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
25 obligaciones; e) resolver acerca de la amortización de
26 las acciones; f) acordar las modificaciones al contrato
27 social; reforma de estatutos y aumentos o disminución
28 del capital de la compañía; g) resolver sobre la fusión,





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 transformación, disolución y liquidación de la compañía
2 y nombrar liquidador, señalándole su retribución;
3 conciliar las cuentas de la liquidación y fijar el
4 procedimiento para la misma; y, supervigilar la
5 contabilidad, cuando lo estime necesario; h) fijar las
6 retribuciones del Presidente, del Vicepresidente
7 Ejecutivo, del Gerente General, de los Gerentes y del
8 Comisario; i) encargar de las funciones de Presidente,
9 Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General o Gerente, a
10 cualquier persona, en los casos de falta de estos
11 funcionarios y de quienes deban subrogarlos, de acuerdo
12 a estos estatutos; j) vigilar la buena marcha de la
13 sociedad; y, k) Autorizar al Presidente, de la compañía, la
14 adquisición, gravamen o enajenación de bienes muebles o
15 inmuebles, y la celebración de actos o contratos en
16 general, cuya cuantía exceda del capital autorizado; l)
17 Autorizar al Presidente, Vicepresidente Ejecutivo o al
18 Gerente General de la compañía, la adquisición, gravamen
19 o enajenación de bienes inmuebles; cualquiera que sea
20 su valor; y, ll) En fin, la Junta General de Accionistas
21 tendrá todas las atribuciones que le competen por Ley
22 o Estatutos y podrá tratar y resolver sobre todo asunto
23 que le sometan a consideración sus miembros, el
24 Presidente, el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente
25 General.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL
26 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la
27 compañía será nombrado por la Junta General de
28 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser

1 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de
2 la compañía. Sus deberes y atribuciones son los
3 siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General
4 de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b)
5 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
6 de la compañía, individual o conjuntamente con el
7 Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, c)
8 controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
9 Junta General de Accionistas; d) Subrogar al Gerente
10 General en caso de ausencia o falta permanente y en
11 este último caso, hasta que la Junta General designe al
12 titular; e) Necesitará autorización de la Junta General
13 de Accionistas para adquirir, gravar y enajenar bienes
14 muebles de la compañía y celebrar todo acto o
15 contrato a nombre de la compañía, cuya cuantía exceda
16 del 50% del capital social autorizado; f) Necesitará
17 autorización de la Junta General de Accionistas para la
18 adquisición, gravamen o enajenación de bienes
19 inmuebles; y, g) Las demás atribuciones y deberes que le
20 confieren la Ley y el presente Estatuto.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-
22 Será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el
23 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
25 compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Subrogar al
26 Presidente y al Gerente General de la compañía en caso
27 de ausencia o falta permanente y en este último caso,
28 hasta que la Junta General designe al titular; b)



Handwritten signature or initials.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 6 -



1 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
2 la compañía, individual o conjuntamente con el
3 Presidente y el Gerente General de la compañía; c)
4 Necesitará autorización de la Junta General de
5 Accionistas para adquirir, gravar y enajenar bienes
6 muebles de la compañía y celebrar todo acto o contrato
7 a nombre de la compañía, cuya cuantía exceda del
8 cincuenta por ciento (50%) del capital social autorizado;
9 d) Necesitará autorización de la Junta General de
10 Accionistas para la adquisición, gravamen o enajenación
11 de bienes inmuebles; y, e) Las demás atribuciones y
12 deberes que le confieren la Ley y el Presente
13 Estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE
14 GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de
15 Accionistas, por el lapso de cinco años pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de
17 la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía individual o conjuntamente con el Presidente
20 y el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía; b)
21 Necesitará autorización de la Junta General de
22 Accionistas para adquirir, gravar o enajenar bienes
23 muebles de la compañía y celebrar todo acto o contrato
24 a nombre de la compañía, cuya cuantía exceda del
25 cincuenta por ciento (50%) del capital social autorizado;
26 c) Necesitará autorización de la Junta General de
27 Accionistas para la adquisición, gravamen o enajenación
28 de bienes inmuebles; d) A falta del titular, será el

1 Secretario de la Junta General; y, e) Será el
2 administrador de la compañía con las atribuciones que
3 le confiera el presente Estatuto y la Ley de Compañías.
4 En fin, tendrá las más amplias facultades de
5 administración excepto para aquellos actos que
6 expresamente le compete autorizar a la Junta General de

7 Accionistas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS

8 GERENTES.- Cuando la Junta General de Accionistas lo

9 estime conveniente, nombrará uno o más Gerentes
10 por el tiempo de dos años y con las atribuciones que les

11 señale en sus respectivos nombramientos, entre las
12 cuales no podrá incluirse la representación legal, salvo el

13 caso de subrogación previsto al final del artículo
14 siguiente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA

15 REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida

17 individual o conjuntamente por el Presidente, el
18 Vicepresidente Ejecutivo y por el Gerente General. En

19 caso de falta o ausencia, temporal o permanente, del
20 Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente

21 Ejecutivo, la representación legal será ejercida por
22 uno cualquiera de los Gerentes, según el orden en que
23 hubieran sido elegidos y en calidad de subrogante.-

24 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL SECRETARIO.- Cuando
25 la Junta General de Accionistas lo estime conveniente

26 podrá nombrar un Secretario de la compañía, que lo será
27 también de la Junta General de Accionistas,

28 siendo bien entendido que, cuando no existiere tal

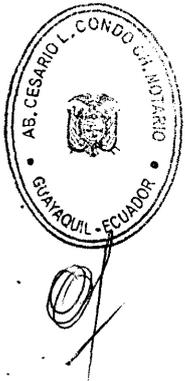


Handwritten initials or signature.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 7 -



1 funcionario o en su falta, temporal o definitiva,
2 actuará de Secretario de la Junta General de Accionistas
3 el Gerente General. El Secretario tendrá los deberes y
4 obligaciones inherentes a su cargo y particularmente
5 deberá elaborar y redactar las actas de Junta General de
6 Accionistas y suscribirlas; deberá otorgar las copias y
7 certificaciones que corresponda y dar fe de los actos y
8 decisiones tomados por la Junta General de
9 Accionistas.- T Í T U L O C U A R T O: DE LA
10 FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL
11 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su
12 reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario y su
13 respectivo suplente. La designación de estos
14 funcionarios se hará por el período de un año y
15 podrán ser reelegidos indefinidamente. La falta de
16 elección anual del Comisario, o reelección, según el
17 caso, hará que el nombrado continúe en funciones
18 prorrogadas, salvo el caso de renuncia expresa del
19 comisario actuante.- Son atribuciones y deberes de los
20 Comisarios todos los que señale la Ley de Compañías y
21 además, las que le impusieren la Junta General de
22 Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO
23 ECONÓMICO.- El treinta y uno de diciembre de
24 cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se
25 hará, cortado a esa fecha, un Balance General, un
26 Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos.- T Í T U L O
27 Q U I N T O: DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS
28 UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA

1 LEGAL.- La reserva legal se formará con un porcentaje
2 no menor al diez por ciento (10%) de las utilidades
3 líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio
4 económico, hasta completar por lo menos el
5 cincuenta por ciento (50%) del capital social.- ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVAS ESPECIALES.- La Junta
7 General de Accionistas podrá crear fondos de
8 amortización y fondos para eventualidades en los
9 porcentajes que juzgue conveniente, observando las
10 disposiciones legales y estatutarias respectivas.
11 Igualmente, hará las reservas especiales que estime
12 convenientes para la buena marcha de la compañía.-
13 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE
14 UTILIDADES.- Una vez aprobados por la Junta
15 General de Accionistas, el balance y el estado de
16 Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico respectivo y
17 después de practicadas todas las deducciones de Ley, las
18 necesarias para la formación de la reserva legal y
19 las de reservas especiales que hayan sido resueltas
20 por la Junta General de Accionistas; el saldo de las
21 utilidades netas será destinado en la forma que, de
22 conformidad con la Ley, resuelva la Junta General de
23 Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PAGO DE
24 DIVIDENDOS.- El Gerente General pagará los dividendos
25 de las acciones en la forma determinada por la Junta
26 General de Accionistas. La compañía mantendrá en
27 sus oficinas tales dividendos a disposición de los
28 accionistas y los mismos no devengarán interés o rédito





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -



1 alguno.- T Í T U L O S E X T O: DE LA DISOLUCIÓN Y
2 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:
3 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se
4 disolverá por el cumplimiento del plazo de duración
5 si éste no hubiese sido prorrogado y en los casos
6 previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la
7 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
8 principal y uno suplente, y en caso de no hacerlo, o
9 que ambos faltaren o tuvieren impedimento, el
10 Superintendente de Compañías, de oficio o a petición
11 de parte, designará liquidador de acuerdo con la Ley.-
12 T E R C E R A: DECLARACIONES: A) Los socios fundadores
13 no se han reservado para sí premios o ventajas de
14 ninguna naturaleza.- B) El capital de la compañía se
15 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el
16 veinticinco por ciento (25%), esto es de dos mil
17 quinientos dólares de los Estados Unidos de América
18 (U.S.\$2,500.00), según consta del Certificado de
19 Integración de Capital que formará parte integrante de
20 la escritura de constitución.- C) Los socios fundadores
21 de manera expresa confieren en este mismo documento
22 poder especial, amplio y suficiente a favor del Abogado
23 Andrés León Naula y de la Abogada Marta Quintana de
24 Loaiza para que, individual o conjuntamente, queden
25 plenamente autorizados a realizar todos los actos
26 necesarios para obtener la aprobación y
27 perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, y
28 particularmente los siguientes: Uno) Otorgar escrituras

1 de rectificación y/o modificación de las cláusulas del
2 contrato social y estatutos que anteceden por los
3 cuales se constituye la compañía, siendo bien
4 entendido que esta facultad sólo podrá ser ejercida
5 hasta que se inscriba en el Registro Mercantil la
6 escritura de constitución y/o su eventual modificación;

7 Dos) Obtener el Registro Único de Contribuyentes a
8 nombre de la compañía; Tres) Solicitar la afiliación a la
9 Cámara de la producción correspondiente; Cuatro)

10 Efectuar cualquier trámite ante cualquier institución
11 pública o privada; Cinco) Firmar resguardos; Seis)
12 convocar a la primera Junta General de Accionistas, si
13 no se reúne con el carácter de universal; y, Siete)

14 cumplir con lo dispuesto en las leyes de la República
15 y efectuar, ampliamente facultados, todo acto o negocio
16 jurídico necesario para el normal funcionamiento y
17 operación de la compañía, hasta que se nombre sus

18 administradores.- D) Los socios fundadores expresamente
19 convienen en asumir solidariamente la obligación de
20 pagar todos los gastos legales relacionados con la
21 formación de esta compañía, inclusive los honorarios

22 del abogado, de conformidad con la ley. Una vez
23 perfeccionada la constitución de la compañía, estos
24 gastos serán de cuenta de la compañía, sin
25 embargo de lo cual, los socios fundadores continuarán

26 obligados solidariamente por tales gastos y
27 honorarios.- C U A R T A: LISTA DE SUSCRIPTORES: Los
28 socios suscriben y pagan las acciones según detalle



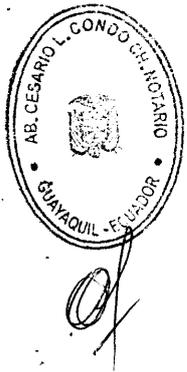
Handwritten signature or initials in black ink, appearing to be 'C' or 'C.' with a flourish.

Handwritten initials or signature in black ink, appearing to be 'C' or 'C.' with a flourish.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

siguiente: El Arquitecto Javier Ponce Valverde ha suscrito noventa acciones de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se pagan en efectivo en el veinticinco por ciento (25%), esto es dos mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$2,250.00); y la Abogada Marta Quintana de Loaiza, ha suscrito diez acciones de cien dólares de los Estados Unidos de América, las mismas que se pagan en efectivo, en el veinticinco por ciento (25%), esto es doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$250.00), según el Certificado de Integración de Capital que se acompaña para que forme parte integrante de la escritura pública.- Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña como documento habilitante, el Certificado Bancario de Integración de Capital.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de la correspondiente escritura pública.- (firmado) Andrés León N., ABOGADO ANDRÉS LEÓN NAULA, Registro número trece mil seiscientos noventa y dos-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro

1 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
2 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto,
3 los señores otorgantes se ratificaron en el contenido
4 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
5 Notario, esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA
6 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISEÑOS
7 ARQUITECTÓNICOS PERKINS EASTMAN S.A., en alta
8 voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
9 aprobaron y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de
10 todo lo cual doy fe.-



11
12 *Javier Ponce Valverde*
13
14 ARQ. JAVIER PONCE VALVERDE.-

15 C.C. # 09-0933860-0

16 C.V. # 117-0648.-

17
18
19 *Marta Quintana Rendón*
20 AB. MARTA QUINTANA RENDÓN DE LOAIZA.-

21 C.C. # 09-05267159.-

22 *o/x*
23 C.V. # 182-0742.-

24
25
26
27 AB. CESARIO L. CONDO

28 NOTARIO
29
30

2671



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7209368
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918974460 LEON NAULA ANDRES OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2008

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISEÑOS ARQUITECTONICOS PERKINS EASTMAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7209368

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/10/2008 12:14:21

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



V-383572

Guayaquil, 11 de septiembre de 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

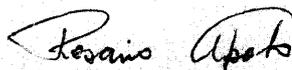
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **DISEÑOS ARQUITECTONICOS PERKINS EASTMAN S.A.**, (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARQ. JAVIER PONCE VALVERDE	\$ 2.250.00
AB. MARTA QUINTANA DE LOAIZA	\$ 250.00

TOTAL \$ 2.500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 08-G-IJ-0006464, del señor Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías Guayaquil, de fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil ocho, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, tres de Octubre del año dos mil ocho.-


Ab. César L. Conda Chiriboga
Notario P. del Cantón
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 57.219
FECHA DE REPERTORIO: 20/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006464, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, **Ab. Juan Brando Alvarez**, el **25 de septiembre del 2008**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DISEÑOS ARQUITECTONICOS PERKINS EASTMAN S.A.**, de fojas 130.354 a 130.377, Registro Mercantil número 22.755.

ORDEN: 57219



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 025836

Guayaquil, - 5 DIC 2008

Señores
GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISEÑOS ARQUITECTONICOS PERKINS EASTMAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, *entregar* los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)
